

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

CONVOCATORIA No. PAF- EUC - 027 - 2016

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN EL RODEO ETAPA 2– EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los estudios del proyecto, de los anexos técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el proceso de selección, de manera escrita, hasta el día 26 de Febrero de 2016.

Que durante este periodo se presentaron observaciones por parte de algunos interesados, a la que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

- ✓ **INTERESADO:** Ingeniero **DIEGO CASTELLANOS**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día martes, 23 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente solicitamos a la entidad considerar y revisar la apreciación que realiza en el numeral 1.14.2 (página 44) sobre el concepto de ejercicio ilegal de la Ingeniería. La entidad cita lo previsto en la Ley 842 de 2003 y establece la obligatoriedad para las personas naturales que deseen participar en el presente proceso, del título como ingeniero civil o arquitecto.

Amablemente solicitamos a la entidad tener en cuenta que la Ley 842 de 2003 establece claramente en su Artículo 20 lo siguiente:

“Artículo 20. Propuestas y contratos. *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.* (Resaltado en color amarillo por fuera del texto original).

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.”

Teniendo en cuenta que la Ley 842 de 2003 establece claramente la posibilidad de que quienes participen en propuestas o contratos cuenten con el aval de un ingeniero con matrícula profesional para participar, solicitamos a la entidad permitir igualmente la participación de personas naturales, por lo menos como integrantes de Consorcio o Unión

Temporal, con el aval de un ingeniero civil o arquitecto matriculado; tal y como lo ha permitido Findeter en sus múltiples procesos anteriores.

Es importante recalcar que el hecho de que una persona natural participe de un proceso, ya sea de forma individual o como parte de una figura asociativa, no implica que dicha persona vaya a ejercer la profesión de ingeniería civil; para esto la entidad establece un personal mínimo requerido quienes tendrán (tal como lo exige la Ley 842 de 2003) la función de dirigir los estudios, dirección técnica y ejecución de los trabajos objeto del contrato (Numeral 1.42 y Anexo No. 1). La persona natural que participe acreditara su experiencia como CONTRATISTA y no como PROFESIONAL de la ingeniería civil o arquitectura por lo cual encontramos que la entidad estaría en pleno cumplimiento de lo establecido en la Ley 842 de 2003.

Por esta razón solicitamos a la entidad permitir la participación de personas naturales que no acrediten el título de Ingeniero Civil o Arquitecto como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal con el aval de un Ingeniero Civil; amparados en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Para esto, solicitamos aclarar los numerales 2.1.12 y 2.1.13 para que claramente se entienda que si bien la persona natural que no acredita el título de ingeniero civil o arquitecto no podrá participar de forma individual, si lo podrá hacer como integrante de una figura asociativa de la cual forme parte también al menos una persona jurídica y cuenten con el aval de un ingeniero civil o arquitecto”.

RESPUESTA

De conformidad con la observación hecha por parte del interesado a los Términos de Referencia, la Entidad aclara que con motivo de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En efecto, el Artículo 06 de la Ley 842 de 2003, prescribe:

“REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia”.

Por su parte, el Artículo 13 de la misma Ley, establece que se hace un ejercicio ilegal de la profesión de la ingeniería, *“la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como Profesional Afín o como Profesional Auxiliar de la Ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley”.*

En el párrafo de dicho artículo, la norma establece que: *“también se incurre en ejercicio ilegal de la profesión, profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que estando debidamente inscrito en el registro profesional de ingeniería, ejerza la profesión estando suspendida su matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, respectivamente”.*

De esta forma y en contexto con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, se aclara que el **deber ser de**

esta condición radica en la falta de idoneidad que se presentaría respecto de aquel ciudadano que en su condición de persona natural y sin ser profesional de la ingeniería o la Arquitectura, quisiera desarrollar unas actividades que le son propias ejecutar a aquellos formados en esas disciplinas.

En consecuencia, para efectos de los presentes Términos de Referencia que rigen la Convocatoria No. PAF- EUC - 027 – 2016, **las personas naturales** pueden presentar sus propuestas **solo si acreditan** la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto. Y en el caso de las **personas jurídicas**, donde se presente por ejemplo el caso de una Empresa Unipersonal debidamente inscrita en el registro mercantil y constituida por una persona **que no ostenta las calidades de Ingeniero o Arquitecto**, solo podrá presentar su propuesta, si la misma se encuentra debidamente avalada por un profesional **acreditado** en dichas disciplinas.

Una vez efectuadas estas precisiones, la Entidad responde a la observación del proponente en cuanto a que se contemple dentro del proceso la posibilidad de permitir la participación de personas naturales, por lo menos como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, con el aval de un ingeniero civil o arquitecto matriculado.

En efecto, y de acuerdo a lo hasta aquí planteado, la Entidad aclara que es permitida dicha posibilidad **solo si la persona natural** (integrante del Consorcio o Unión Temporal) **que pretenda participar en la presente convocatoria**, igualmente acredite que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, esto deriva no solo de los argumentos expuestos para combatir el ejercicio ilegal de la profesión de ingeniero y demás profesiones afines, **sino por la responsabilidad y correlación de obligaciones** que emanan de la conformación de la figura asociativa, sea como Consorcio o como Unión Temporal.

Es por ello que la Entidad exige en el documento de Constitución de la figura asociativa que el proponente incorpore una cláusula en la cual se haga una manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

De esta forma, **para efectos de materializar dicha responsabilidad** en caso de un eventual suceso que impida la continuidad de alguno de los integrantes de la figura asociativa, (como por ejemplo, se presente dentro de la ejecución del contrato la muerte de un consorciado), se hace necesario que todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ostenten las mismas condiciones, entre ellas la idoneidad y capacidad para efectos de continuar con el desarrollo y posterior cumplimiento del objeto contractual.

- ✓ **INTERESADO: ARLEY CUBILLOS P**, del **CONSORCIO CDI JAMUNDÍ** información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día miércoles, 25 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

“Como oferentes interesados en la convocatoria del asunto y cumpliendo con el plazo establecido en el cronograma del proceso, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

Aclarar si la carta de cupo de crédito pre-aprobada debe ir dirigida al programa "aguas para la prosperidad" o al programa "equipamientos Findeter".

RESPUESTA

Se precisa al proponente que de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia la Carta Cupo de Crédito debe estar dirigida al programa de **Equipamientos – Findeter**, y a la presente convocatoria, es decir, a la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-027 -2016, cuyo objeto es: CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN EL RODEO ETAPA 2– EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”.

- ✓ **INTERESADO:** Arquitecto **RAUL GOMÉZ**, del **CONSORCIO RODEO DE CALI**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día miércoles, 25 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

1. “Sugerimos se acepten la “ejecución de estudios, diseños y construcción de centros de integración de ciudadana C.I.C., los cuales aplica para este tipo de convocatoria como experiencia específica”.

RESPUESTA

La parte contratante informa que se mantienen los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en el Subcapítulo III del Capítulo II de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad técnica para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución. Es preciso informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se realiza a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTA S.A), sujetándose a lo dispuesto en materia de contratación para estos patrimonios sujetos a régimen privado, sin que esto limite la pluralidad de participar, por parte de los interesados, en la totalidad de las convocatorias que viene adelantando la entidad a través del PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TÉCNICAFINDETER.

2. “Disminuir el % de la carta crédito”

RESPUESTA

La contratante informa que se mantienen los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el Subcapítulo III del Capítulo II de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad financiera para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución.

3. “Girar anticipo del 20% por la demora de las interventorías en dilatar el avance de las obras y el pago de actas y liquidación de contratos son famosas en Findeter por eso”.

RESPUESTA

La contratante informa que se mantienen los términos de referencia en el sentido que no se adicionará un aparte que enuncie el giro de anticipos.

4. “Aumentar el plazo de la ejecución de las obras y su diseño en 2 meses más”.

RESPUESTA

La contratante informa que se mantienen el plazo de ejecución del contrato establecido en el numeral 1.5 del Capítulo I de los Términos de Referencia, en razón a que se ha realizado un análisis de ejecución de proyectos similares y el plazo indicado es suficiente para la ejecución del proyecto.

5. “Pagar el ítem de cimentación como medible no por global, este suelo de mi región valle del cauca es muy expansivo”.

RESPUESTA

Se informa al proponente que no se atiende su solicitud ya que dentro de los valores de las áreas por las cuales se ejecuta el contrato esta contenido el valor de la cimentación, en este sentido no habrá cambios a los Términos de Referencia.

6. “Aceptar contratos de plazoletas y parques encjana (sic) en este tipo de obras”.

RESPUESTA

La contratante informa que se mantienen los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en el Subcapítulo III del Capítulo II de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad técnica para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución.

- ✓ **INTERESADO: NICOLAS OVIEDO PERDOMO**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día miércoles, 25 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

“La presente es para solicitar a la entidad que retiren o modifiquen en el **SUBCAPITULO III** en el **numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** exigen que el oferente debe tener más del 50% de participación en los contratos con los cuales certifica la experiencia habilitante en el proceso de la referencia, para que las cantidades de **AREA CUBIERTA CONSTRUIDA** sea válida en su 100% y no sea ponderada por el porcentaje de participación en el caso de figuras plurales; solicitamos eliminar esta restricción ya que el porcentaje no es razón para afirmar que el oferente no realizo y obtuvo la experiencia en esta actividad, cuando la conformación de la figura plural no especifica que integrante realizara que actividades.

Por lo anterior solicitamos sea eliminada esta restricción o modificada para que no sea objeto de ponderación en el caso que los contratos fueren llevados a cabo por figuras plurales y uno de sus integrantes este certificando la experiencia obtenida en dicho contrato”.

RESPUESTA

La contratante informa que se mantienen los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en el Subcapítulo III del Capítulo II de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad técnica para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución.

- ✓ **INTERESADO: LUIS FELIPE ARDILA VELASCO**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día miércoles, 25 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

“Por medio de la presente solicitamos modificar el pliego de condiciones en el **SUBCAPÍTULO III** cuando se refieren a experiencia específica del proponente, numeral **3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** especifican que las cantidades de obra serán ponderadas al igual que el valor de los contratos que certifican la experiencia en el caso que fueren realizados por una figura asociativa si quien la certifica tiene menos del 50% de participación en la figura asociativa y esto evita una pluralidad de oferentes para el proceso de la referencia al reducir drásticamente las cantidades de obra y valor a los contratos realizados por figuras asociativas”.

RESPUESTA

La contratante informa que se mantienen los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en el Subcapítulo III del Capítulo II de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad técnica para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución.

- ✓ **INTERESADO: LILIANA MARIA ARENAS**, de la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día miércoles, 25 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

Es de nuestro interés presentar la mejor oferta técnica y económica para el proyecto de la Referencia, por lo tanto solicitamos respetuosamente la consideración de **ampliación de plazo** para el proceso considerando:

1. Que la modalidad del contrato es precio global fijo y la Etapa 1 considera los estudios técnicos y diseños para la construcción de un colegio y un Centro de Desarrollo Infantil en el municipio de Jamundí del Departamento de Valle del Cauca. Los diseños y estudios técnicos se deben realizar de acuerdo a los lineamientos del ICBF para Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y los colegios bajo la Norma NTC 4595 Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares. Lo anterior acogiendo las recomendaciones Mínimas de Construcción que hacen parte integral del presente proceso.
2. Que la Etapa 2 Construcción de la Obra depende directamente de la Etapa 1, y la valoración de ambas etapas serán el resultado del estudio detallado de la información entregada durante el proceso y de un análisis posterior que garantice para FINDETER que el valor ofertado será ajustado a los requerimientos y necesidades identificadas previamente por la Entidad.

Agradecemos que se analice nuestra solicitud y que se amplíe el plazo para el cierre y las demás actividades en por lo menos un mes adicional.

RESPUESTA

En atención a la observación hecha por el interesado, se informa que no se accede a la misma, por cuanto se considera que los potenciales proponentes cuentan con un plazo suficiente para estructurar sus propuestas de conformidad con los criterios y requerimientos exigidos en los Términos de Referencia.

- ✓ **INTERESADO: SANDRA ZULUAGA**, de la empresa **CONSICAL S.A.S.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes, 26 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

“Como es de conocimiento público, el Ministerio de Educación dentro de su plan de construcción de colegios a nivel nacional, acaba de adjudicar contratos en el municipio de Jamundí. Haciendo un cuadro comparativo se evidencia que el ítem “zona de servicios: cocina, comedor, laboratorios, cuartos técnicos” contenido dentro del presupuesto de la convocatoria del asunto presenta un precio inferior en un 31%, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	CONVOCATORIA N°PAF-EUC-027-2016	CONVOCATORIA ABIERTA FFIE 003 de 2015
	Precio m2	
Zona de servicios: cocina, comedor, laboratorios, cuartos técnicos	\$1.423.100	
Espacios complementarios (laboratorios, cocina, sanitarios)		\$2.063.918 (zona urbana)

Adicionalmente, cabe mencionar que los insumos como el cemento, acero, tuberías y en general los elementos de construcción, han subido en promedio un 20% en lo que va corrido del año. Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita revisar el precio que tiene contemplado la entidad en su presupuesto oficial.

Finalmente, a manera informativa, dentro de la convocatoria del Ministerio de Educación no se presentaron en los procesos licitatorios constructoras reconocidas a nivel nacional, lo cual es un indicador de:

- precios por debajo del mercado = contratistas malos
- precios del mercado = contratistas buenos”.

RESPUESTA

La Entidad informa que los precios establecidos del presupuesto oficial obedecen a precios del mercado basados en proyectos ya ejecutados de características similares con un incremento de un 11% respecto a la vigencia 2015. Por tal razón, no se realiza modificación al presupuesto del proceso de contratación adelantado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTA S.A).

- ✓ **INTERESADO: JORGE RAMIREZ GASCA**, de la empresa **FERNANDO RAMIREZ INGENIEROS ARQUITECTOS LTDA**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes, 26 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

“Respetuosamente solcito a la entidad, exigir dentro de sus pliegos de condiciones certificaciones de las obras aportadas y aclarar que ley o resolución rige el sistema de contratación de esa entidad, de igual manera, que sucede cuando proponentes presentan certificaciones adulteradas o modificadas, esto es apócrifas, es necesario que quede establecido en sus pliegos o términos de referencia, y la entidad sea clara ante estos hechos”.

RESPUESTA

Se informa al oferente que conforme a lo indicado en los términos de referencia 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE para el evaluador técnico es suficiente para determinar si las obras con las cuales se acredita la experiencia específica se ejecutaron.

Seguidamente, se aclara y precisa al proponente que el Régimen Jurídico aplicable de la presente Convocatoria se encuentra consignado en los Términos de Referencia, específicamente, en el Subnumeral 1.3 del Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, el cual precisa que: *“el proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”.*

Es preciso informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se realiza a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTA S.A), sujetándose a lo dispuesto en materia de contratación para estos patrimonios sujetos a régimen privado, sin que esto limite la pluralidad de participar, por parte de los interesados, en la totalidad de las convocatorias que viene adelantando la entidad a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA.

De igual manera, respecto al interrogante del proponente consistente en el eventual caso de que se presenten certificaciones adulteradas o modificadas, se aclara que bajo el principio Constitucional de la buena fe, la Entidad recibe como veraces y auténticos los documentos aportados por el proponente bajo su absoluta responsabilidad, dado que la parte contratante no ostenta la calidad ni tiene la función de autoridad judicial que permita establecer legalmente que el documento aportado sea apócrifo.

Frente a este punto, la parte Contratante se permite advertir entonces que frente a una eventual presentación de un documento presuntamente alterado, éste no es la autoridad competente para decidir, calificar y tachar el documento como falso, y por tanto no será objeto de discusión en este proceso contractual acerca de la posible o no alteración, de por ejemplo, una certificación aportada.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Subnumeral 1.25 del Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Términos de Referencia, la parte contratante cuenta con una POTESTAD VERIFICATORIA, donde se indica: *“La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr dicha verificación”.*

En consecuencia, con base en dicha potestad, si se encuentra, ya se de oficio o por denunciada efectuada por un tercero, sobre posible adulteración o falsificación de documentos, la parte contratante comunicará y trasladará la denuncia a las autoridades judiciales para lo de su competencia.

- ✓ **INTERESADO: CATALINA MARTINEZ** de la empresa **CONSTRUCCIONES CG**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes, 26 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

“Solicito comedidamente que la entidad exija para la experiencia de los Proponentes Certificaciones de Obras ya ejecutadas y liquidadas en los últimos 10 años y NO Actas de terminación, ya que a la hora de verificar esta información, se evidencie la transparencia de la entidad y así se evite inconvenientes o incurra en confusiones, tal como ocurrió una vez en el proceso No. PAF-EUC-022-2015 - CAUCA, el cual he leído con detenimiento, y deja mucho que desear de una entidad, que ha permitido aporte de certificaciones que al parecer no son reales”.

RESPUESTA

Se informa al oferente que conforme a lo indicado en los términos de referencia 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE para el evaluador técnico es suficiente para determinar si las obras con las cuales se acredita la experiencia específica se ejecutaron.

- ✓ **INTERESADO: NICOLÁS LÓPEZ GRAJALES** de la empresa **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 29 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

"REF: **CONVOCATORIA No. PAF-EUC-027-2016**

Cordial saludo:

Somos la Constructora I.C. PREFABRICADOS S.A., Interesados en participar en la convocatoria del asunto, una vez revisados los Términos de Referencia solicitamos aclaración y/o consideración de los siguientes puntos:

1. Los términos de referencia indican en el objeto del contrato "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN EL RODEO ETAPA 2. EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Solicitamos nos precisen a qué se refiere la "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO", dado que el documento no lo aclara".

RESPUESTA

En respuesta a la observación presentada se informa que el "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO" hace referencia a que las obras ejecutadas en marco de la presente convocatoria queden totalmente funcionando y puedan abrirse al público para el funcionamiento y operación.

2. "Los términos de referencia establecen en el numeral 1.45 sobre las garantías de cumplimiento, estabilidad y calidad de obra y responsabilidad civil, porcentajes de montos de los amparos que consideramos muy altos respecto a los valores comerciales típicos para un contrato de esta naturaleza. Solicitamos modificar los porcentajes de montos de los amparos para las mencionadas garantías según la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO DEL AMPARO SOLICITADO SEGÚN LO USUAL
Cumplimiento	30% del valor del contrato	20 % del valor del contrato
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor de la Etapa 2 (obra)	20 % del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	30% el valor de la Etapa 2	10% del valor del contrato

RESPUESTA

Los montos o porcentajes de cada uno de los amparos asegurables responden a los riesgos propios de un proyecto de esta envergadura, por lo que no serán objeto de modificación.

3. "Los términos de referencia establecen en el numeral 2.1.17 que la carta de cupo de crédito aprobado deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario. Solicitamos que este plazo se amplíe a ocho (8) días hábiles dado que el trámite para la expedición de la carta ante la entidad bancaria se puede tomar más de 5 días hábiles".

RESPUESTA

Se comunica al interesado que no serán modificados los Términos de Referencia con el objeto de disminuir el plazo para la presentación de la ratificación del cupo de crédito, toda vez que conforme a las experiencias presentadas en proyectos iguales a éste, ese plazo es suficiente para que el banco expida su ratificación.

4. “Con respecto a lo estipulado en los términos de referencia en el numeral 1.5 “PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, después de hacer nuestro respectivo análisis de tiempos de cada una de las actividades implícitas para las dos Etapas del contrato solicitamos lo siguiente:
- Considerar ampliar el plazo de ejecución para la Etapa 1 de Estudios y Diseños de 3.5 meses a **5 meses**. Nuestra solicitud se sustenta de acuerdo a que los términos de referencia establecen un tiempo de 8 semanas para la elaboración del **proyecto** arquitectónico y su aprobación por parte de la Interventoría, lo cual deja un plazo de 1.5 meses para elaborar los diseños técnicos y su respectiva coordinación más el presupuesto detallado de obra, tiempo que por experiencia de nuestra Compañía en proyectos ejecutados de la misma naturaleza es insuficiente”.

RESPUESTA

La contratante informa que se mantienen el plazo de ejecución del contrato establecido en el numeral 1.5 del Capítulo I de los Términos de Referencia, en razón a que se ha realizado un análisis de ejecución de proyectos similares y el plazo indicado es suficiente para la ejecución del proyecto.

- “Analizando las condiciones de los términos de referencia establecidas en el numeral 2.6.2.1.3 sobre las obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra, el plazo estipulado actualmente de 9 meses es insuficiente según el tiempo que se requiere para construir las áreas indicadas en el cuadro de cantidades. Por lo anterior solicitamos considerar ampliar el plazo de ejecución para la Etapa 2 de Obra de 9.0 meses a **12 meses**”.

RESPUESTA

La Entidad informa que se mantienen el plazo de ejecución del contrato establecido en el numeral 1.5 del Capítulo I de los Términos de Referencia, en razón a que se ha realizado un análisis de ejecución de proyectos similares y el plazo indicado es suficiente para la ejecución del proyecto.

5. “En los términos de referencia el numeral **2.6.1.1** indica en el literal **n** :

- n.** Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de la licencia de construcción y permisos, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia será a cargo del CONTRATISTA y será un costo reembolsable. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.

“Solicitamos que adicional al costo reembolsable del pago de las expensas de la licencia de construcción, los términos de referencia indiquen que el pago de las expensas por la aprobación del Plan de Manejo Ambiental y del impuesto de delineación urbana (de ser exigido por el Municipio de Jamundí) sean también un costo reembolsable al Contratista”.

RESPUESTA

Se informa al interesado que se estará adelantando la gestión con el Municipio de Jamundí con el objeto de determinar el pago de las expensas por la aprobación del Plan de Manejo Ambiental y del impuesto de delineación urbana, en caso de no poder eximirse dichos pagos, se estudiará la posibilidad de modificar los Términos de Referencia.

6. “El literal L del numeral 2.6.2.1.3 de los términos de referencia indica en la nota que *“El contratista podrá implementar una sola jornada de trabajo, si con ella se garantiza el cumplimiento del contrato en el plazo establecido. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de las dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra o incumplimiento en los hitos del proyecto en un porcentaje mayor al 1%, este porcentaje será tomado de los informes semanales de interventoría”*. Soportados en la nota anterior, solicitamos que no sea una obligatoriedad el implementar ocho (8) frentes de trabajo simultáneos. La cantidad de frentes pueda ser menor o mayor a este número con tal que el contratista garantice el cumplimiento del contrato en el plazo establecido”.

RESPUESTA

La Entidad informa que se mantienen lo establecido en el numeral 2.6.2.1.3 de los Términos de Referencia, en razón a que la entidad deberá garantizar que por lo menos se cuenta con el equipo de trabajo mínimo para adelantar el proyecto en el término establecido.

- ✓ **INTERESADO:** Ingeniera Civil **ÁNGELA PATRICIA PÉREZ**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 29 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

“La siguiente con el fin de solicitar se evalúen los precios unitarios del presupuesto oficial de la convocatoria de la referencia, pues estos son muy bajos comparados con los precios del mercado actual esto con el fin de lograr que esta sea más participativa y no de la sensación que el proceso está dirigido a unos pocos”.

RESPUESTA

La Entidad informa que los precios establecidos del presupuesto oficial obedecen a precios del mercado basados en proyectos ya ejecutados de características similares con un incremento de un 11% respecto a la vigencia 2015. Por tal razón, no se realiza modificación al presupuesto del proceso de contratación adelantado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTA S.A).

- ✓ **INTERESADO:** LILIANA MARIA ARENAS, de la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día miércoles, 29 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

“A continuación presentamos algunas observaciones a los Términos de Referencia de la convocatoria en referencia:

1. **En cuanto al numeral 2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**, en el numeral 9 que se deben *“Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo”*. Solicitamos respetuosamente que se publique el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

RESPUESTA

Atendiendo la solicitud del interesado se publicará el aparte del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo en el que se indica los procesamientos para Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados.

2. **En cuanto al numeral 2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**, en el numeral 11 *“Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO”*. Por favor validar si es necesario tramitar pólizas para ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua.

RESPUESTA

Se informa al interesado que durante la etapa de estudios y diseños el contratista deberá revisar si es necesario intervenir en cruces viales, férreos, de cuerpos de agua para la ejecución y puesta en funcionamiento del equipamiento, en el caso en que se llegasen a requerir, el proponente deberá adelantar las pólizas que indican el numeral 2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

3. En los Términos de Referencia Definitivos, se menciona en la página 26, *“Para la etapa de estudios y diseños El CONTRATISTA deberá elaborar la curva de Recursos S que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la terminación de los Hitos señalados en las semanas indicadas de los presentes Términos de Referencia. En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá evaluar y ajustar su programación con base en estos puntos de obligatorio cumplimiento, considerando los anteriores Literales. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en los presentes Términos de Referencia.”* Por favor aclarar cuáles son las sanciones, porque al consultar en los Términos de Referencia no encontramos la definición de estas.

RESPUESTA

Las sanciones previstas por el incumplimiento de las diversas obligaciones contractuales, se encuentran en la Minuta del Contrato, el cual se encuentra publicado en la página web de la presente convocatoria.

4. En los Términos de Referencia Definitivos, se menciona en la página 34, *“Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por FINDETER, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de FINDETER o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para FINDETER. No obstante el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso”.* Por favor definiré cuales son las sanciones del caso.

RESPUESTA

Las sanciones previstas por el incumplimiento de las diversas obligaciones contractuales, se encuentran en la Minuta del Contrato, el cual se encuentra publicado en la página web de la presente convocatoria.

5. **En cuanto a la Minuta del Contrato:** Solicitamos respetuosamente la publicación de la Minuta del Contrato para su análisis completo.

RESPUESTA

Se informa al interesado que la minuta del contrato se encuentra ya publicada en la convocatoria.

6. **En cuanto al numeral 1.4. IMPUESTOS:** Solicitamos muy comedidamente nos informen que estampillas, tasas o tributos locales conocen que estén vigentes y graven el contrato a celebrar para ejecutar el objeto a contratar.

RESPUESTA

La parte contratante informa que es deber del interesado consultar con las Entidades encargadas de la recolección de los tributos cuales podrían afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Aclarando que con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce tales impuestos. Lo anterior, está debidamente establecido en los Términos de Referencia, así:

“1.4. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen.

Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los presentes términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato”.

7. **En cuanto al numeral 2.6.1.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Solicitamos que se revisen los numerales m. y n. con relación a la responsabilidad de “EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra” y “Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de la licencia de construcción y permisos”, y la obligatoriedad para el Contratista con relación a l cumplimiento de los Hitos de la página 26, donde se tiene establecido la RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS en la semana 12 y la OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS en la semana 14, es decir, 2 semanas para la obtención de las licencias, tiempo que en nuestro medio es mayor, por favor reevaluar el plazo y ser consecuentes con los tiempos reales que se requieren para el trámite de licencias de construcción y permisos.

RESPUESTA

Se informa al interesado que se coloca un plazo de 2 semanas de la licencia de construcción toda vez en los proyectos de este tipo que las licencias toman ese tiempo en ser expedidas, cabe anotar que se considera ese tiempo si y solo si los documentos que son radicados cumplen con los requerimientos mínimos de la Curaduría para la aprobación. En el caso en que se llegasen a presentar inconvenientes con la obtención de la licencia, el hito de OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS será reevaluado.

8. **En cuanto al numeral 2.8. ACTAS PARCIALES DE OBRA:** Solicitamos que las revisiones de las Actas sean en cuanto a la calidad no en cuanto a las cantidades ni su valor, pues con posterioridad a su ejecución la revisión generalmente no se ajusta en relaciona con las cantidades realmente ejecutadas y a su forma de medición.

RESPUESTA

En respuesta al interesado se informa que las actas serán revisadas en cantidades y valores, por lo anterior no se modificará los Términos de Referencia con respecto a dicho numeral.

9. **En cuanto al Numeral 2.11.2. ETAPA DE LAS OBRAS:** Solicitamos que la retención en garantía no sea del 10% sino del 3% debido al momento de las obras y adicionalmente que el 70% de ella se reintegra a la firma del Acta de Recibo Final de la obra y el 30% cuando se liquide el contrato, toda vez que las obligaciones principales y de resultado son cumplidas al recibo de la obra.

RESPUESTA

La Entidad informa que se mantienen lo indicado en el numeral 2.11.2 SUBCAPITULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DEL EJECUCION DEL PROYECTO.

10. **En cuanto al Numeral 2.11.2. ETAPA DE LAS OBRAS:** “...se efectuará una retención en garantía del diez por diez (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE OBRA, una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) Entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obras en el numeral 2.5.4 Obligaciones de Información, señalado en estos Términos de Referencia a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE.” Solicitamos respetuosamente que se indiquen los documentos señalados para la devolución del retenido, teniendo presente que en los Términos, no se encuentra el numeral 2.5.4 Obligaciones de Información.

RESPUESTA

Se informa al interesado que conforme a lo indicado en el 2.11.2. ETAPA DE LAS OBRAS los Términos de Referencia indican textualmente: “El reintegro del diez por ciento (10%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, por todas las partes en ella intervinientes”. Subrayado fuera de texto original.

11. **En cuanto a la MATRIZ DE RIESGOS:** Solicitamos comedidamente se asignen los siguientes riesgos a la entidad contratante, pues el Contratista no eligió el sitio donde se construirá el colegio y aquellos que se salen del control del Contratista, por diligente que sea en su manejo, como los siguientes:

-RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRÁFICO

-RIESGO REGULATORIO

-RIESGO DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS – ENTIENDASE TERCEROS SON ENTIDADES ADMINISTRATIVAS:

RESPUESTA

Se informa al interesado que se mantiene la asignación de riesgos consignados en los Términos de Referencia, ya que no se presenta razones de peso para eliminarlos y/o modificarlos toda vez que los interesados desde el inicio del proceso conocen claramente el lugar donde se va a desarrollar el equipamiento.

12. **En cuanto a la Numeral 1.45. GARANTIAS:**

1.45.2 ETAPA I DEL CONTRATO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Solicitamos no se exija el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual toda vez que los estudios y diseños serán realizados por el mismo contratista.

RESPUESTA

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, en la etapa de estudios y diseños, esta cobijar los posibles riesgos que se puedan materializar al momento de ejecutar trabajos en campo necesarios para los estudios y diseños, un ejemplo de esto pueden ser las perforaciones que se hacen para el estudio de suelos, por lo que se mantiene el amparo.

13. Solicitamos se pacte el arbitraje o la Amigable Composición como métodos de solucionar los posibles conflictos que se generen en la ejecución, terminación y liquidación del contrato.

RESPUESTA

En la minuta del contrato se tienen contempladas las cláusulas vigésima OCTAVA y vigésima NOVENA, relativas a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de la conciliación, el arreglo directo y la transacción para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Y para cualquier diferencia entre las partes de carácter técnico, asociada a aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos.

- ✓ **INTERESADO: ERY CRISTINA ANGARITA AVILA**, de la empresa **VINDICO S.A.S.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día martes, 01 de Marzo de 2016.

OBSERVACIÓN

"Me permito solicitar las siguientes aclaraciones en los términos de referencia definitivos de la convocatoria mencionada:

- ¿Cuáles son las tasas que aplican en el Municipio de Jamundí, Departamento de Valle del Cauca para el presente proceso?
- ¿El impuesto de contribución del 5% aplica para la presente convocatoria?

Agradeciendo de antemano su atención,

RESPUESTA

La parte contratante informa que es deber del interesado consultar con las Entidades encargadas de la recolección de los tributos cuales podrían afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Aclarando que con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce tales impuestos. Lo anterior, está debidamente establecido en los Términos de Referencia, así:

"1.4. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen.

Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los presentes términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato".

Se expide el primero (1) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).